



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCIÓN No. 004 /2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD- 15) SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *"El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *"elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago"*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según dispone el artículo 112 de la referida Ley, *"El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago..."*

CONSIDERANDO QUINTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la referida Ley, el Director General considera como de interés público *"la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible"*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que así mismo, el artículo 50 de la citada Ley, dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCIÓN No. 004 /2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD- 15) SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Artículo 62 de la normativa en cuestión estipulan "El Director o Directora General tiene la facultad para dictar los reglamentos, normas y reglas del tránsito aéreo en beneficio de la seguridad de la aviación, según considere necesario para: ... d) la utilización eficiente del espacio aéreo navegable, incluyendo reglas en cuanto a altitudes de vuelo seguras y reglas para la prevención de colisión entre aeronaves, entre aeronaves y vehículos u objetos en tierra o en el agua, y entre aeronaves y objetos en el aire".

CONSIDERANDO OCTAVO: Que se hace necesario modificar tanto el RAD 15, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), cuantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) No. 02 al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica, y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vistos: Los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD's).

Vista: La Resolución No. 016/08, de fecha 10 de junio de 2008, que aprueba el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución No. 020/2014 de fecha 20 de octubre 2014, que enmienda el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCIÓN No. 004 /2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD- 15) SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Vista: La enmienda 38 al Anexo 15: Servicios de información aeronáutica, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica, en el Apéndice A ENR 3.3 y en el numeral 3, para que en lo adelante expresen lo siguiente:

"Apéndice A
ENR 3.3

ENR 3.3 Rutas de navegación de área.

Descripción detallada de las rutas PBN (RNAV y RNP), que comprenda:

...

3) Marcación magnética al grado más próximo, la distancia geodésica entre los puntos finales definidos y la distancia entre cada punto significativo sucesivo designado redondeada a la décima de kilómetro o a la décima de milla marina más próxima".

SEGUNDO: INCLUIR, como al efecto INCLUYE en el Apéndice G "Publicación, Resolución y Clasificación de Datos Aeronáuticos de Acuerdo con su Integridad", Tabla AG-2. Elevación/altitud/altura, del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica, la siguiente modificación, a fin de que en lo adelante exprese lo siguiente:

"Tabla AG-2. Elevación/altitud/altura

...



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCIÓN No. 004 /2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD- 15) SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

Elevación/altitud/altura	Resolución Publicada	Clasificación de datos (de acuerdo con su integridad)
Punto de referencia de GBAS.....	1 m o 1 ft	esencial
Altura de franqueamiento del helipuerto, aproximaciones PinS.....	1 m o 1 ft	esencial".

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, realizar la inserción de las enmiendas contenidas en los Ordinales Primero y Segundo de la presente Resolución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15).

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia, luego de que la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves realice la inserción de las enmiendas dispuestas mediante la presente Resolución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-15) Servicios de Información Aeronáutica, y realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIG-001 "Control de Documentos".

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de Áreas correspondientes que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

AHR/JV/jc.

